



# TEACHER AND PRINCIPAL TRAINING AND RECRUITING FUND

## Título II – A

Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965, según  
enmendada por la Ley

*No Child Left Behind Act of 2001*

(NCLB 107-110)

(NCLB 107-110)

*No Child Left Behind Act of 2001*

enmendada por la Ley



# PROPÓSITO:

Mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes mediante:

1. El desarrollo de estrategias que incrementen el número de maestros y directores altamente calificados (HQT por sus siglas en inglés)
2. El respaldo a las agencias educativas locales y escuelas en la responsabilidad de medir el aprovechamiento académico de los estudiantes

# Población a Impactar

- ❖ Maestros de las materias básicas:
  - Español, Inglés, Matemáticas, Ciencias, Estudios Sociales
- ❖ Maestros de Bellas Artes
- ❖ Maestros de Educación Especial (materias básicas)
- ❖ Directores de escuela
- ❖ Facilitadores de materias básicas
- ❖ Ayudantes de maestros de las materias básicas

# Actividades:

Mediante la Ley 107-110, Sección 2123 de Título II, Parte A, se permite el desarrollo de actividades de desarrollo profesional (talleres, adiestramientos, pago de cursos, convenciones, etc.) dirigidas a:

1. mejorar el conocimiento de directores, maestros y ayudantes de maestros relacionadas a:
  - ❖ una o más de las materias académicas que enseñan;
  - ❖ estrategias educativas efectivas, métodos, y estrategias de enseñanza, estudios de necesidades y *assessment* dirigidos a mejorar las prácticas de enseñanza y el aprovechamiento académico de los estudiantes.

# Actividades

## Cont.

2. aumentar el conocimiento de los directores, maestros y ayudantes de maestro respecto a prácticas educativas efectivas que:
  - ❖ involucren grupos de colaboración de maestros y administradores;
  - ❖ provean adiestramiento en cómo enseñar y satisfacer las necesidades de estudiantes con estilos diferentes de aprendizaje, particularmente estudiantes con incapacidades, estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje (incluyendo estudiantes talentosos) y estudiantes con limitaciones lingüísticas

# Desarrollo Profesional:

## TÍTULO IX, INCISO 34, SECCIÓN 9101, LEY ESEA

El Desarrollo Profesional debe incluir actividades que:

1. Mejoren y aumenten los conocimientos de los maestros en las materias académicas básicas que enseñan con el propósito de proveer a los estudiantes oportunidades de:
  - ❖ aumentar su aprovechamiento académico;
  - ❖ alcanzar los estándares académicos y de contenido establecidos por el DEPR
2. Sean parte de los planes educativos de las escuelas y los distritos

# TÍTULO IX, INCISO 34, SECCIÓN 9101, LEY ESEA

## CONT.

3. Mejoren las destrezas de manejo de la sala de clases.
4. Sean de alta calidad, sostenidas, intensas y enfocadas en la sala de clases para que tengan un impacto perdurable en el estudiante, y en el desempeño de los maestros. (Por lo que se descartan en este momento actividades tales como residenciales y jornadas.)

# TÍTULO IX, INCISO 34, SECCIÓN 9101, LEY ESEA CONT.

5. Promuevan que los maestros entiendan estrategias educativas efectivas que sean:
  - ❖ Fundamentadas en estudios de base científica.
  - ❖ Estrategias que vayan dirigidas a aumentar significativamente el conocimiento y las destrezas de los maestros o que lleven a mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes

# TÍTULO IX, INCISO 34, SECCIÓN 9101, LEY ESEA CONT.

6. Estén alineadas con:

- ❖ los estándares académicos o de contenido, establecidos por el DEPR
- ❖ el currículo y programas relacionados con los estándares indicados en la cláusula anterior

7. Adiestramiento en el uso de datos estadísticos y de *assessment* para informar y utilizarlos en la enseñanza el salón de clases.

# TÍTULO IX, INCISO 34, SECCIÓN 9101, LEY ESEA CONT.

8. Ofrezcan adiestramientos a maestros y directores en el uso de la tecnología de manera que los recursos tecnológicos sean usados efectivamente en la sala de clases, en el proceso de enseñanza-aprendizaje del currículo y las materias académicas básicas que los maestros enseñan.

# PAGO DE MATRICULA

secciones 2113 y 2123

# PAGO DE MATRICULA

Las secciones 2113 y 2123 de este Programa (*Teacher Quality*) autorizan fondos destinados a mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes mediante esta estrategia para que:

- ❖ aumente la cantidad de profesionales que obtienen su certificación como maestros
- ❖ aumente el número de participantes que continúen estudios para alcanzar una preparación de más alta calidad (Esto aplica específicamente a la misma población que especificamos al inicio de la presentación)

# PAGO DE MATRICULA

## Cont.

Esta estrategia se desarrolla en este momento utilizando el internet (portal de pago de matrícula):

- ❖ va dirigida a sufragar el costo de los cursos permisibles de acuerdo a los objetivos que establecen los fondos de Título II, Parte A, de la ley pública federal 107-110 (NCLB).
- ❖ podrá incluir cursos a nivel de bachillerato, maestría o doctorado de las universidades certificadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico (el fin es desarrollo profesional y no la obtención de grados)

# PAGO DE MATRICULA

## Cont.

- ❖ pueden solicitar este servicio los ayudantes especiales a cargo de los distritos escolares, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela, maestros a tiempo completo de Español, Ciencia, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Bellas Artes y de Educación Especial (materias básicas) entre los grados K al 12 y ayudantes de maestro en materias básicas que estén **activos** en el sistema
- ❖ Se pagará la matrícula correspondiente a veinticuatro (24) créditos por año académico (un máximo de seis (6) créditos por semestre y doce (12) créditos para verano)

# PAGO DE MATRICULA

## Cont.

- ❖ Los ayudantes de maestro y los maestros de las asignaturas básicas pueden solicitar pago de matrícula únicamente, si su solicitud cumple por lo menos con uno de los siguientes propósitos:
  - Obtener la certificación en la materia que enseña
  - Mejorar su calidad profesional mediante cursos universitarios que estén relacionados con la materia académica que enseña;
  - o que estén relacionados con el currículo, la integración de la tecnología a la materia básica que enseña, la educación especial o con los métodos, técnicas o estrategias de enseñanza.

# Exclusiones

- ❖ Dentro de los cursos a tomar no se aprobarán tesis, disertaciones, exámenes de grado, y otros requisitos destinados a la obtención de un grado.
- ❖ Tampoco se autorizarán solicitudes de pago de matrícula a participantes para estudiar otras profesiones que no sean las que se han mencionado previamente
- ❖ Los cursos de administración y supervisión solo serán permitidos para directores y otros supervisores que han sido mencionando a través de la presentación

# PROCESO

- ❖ Es necesario completar una solicitud de pago de matrícula por cada período en el que se desee estudiar (de acuerdo a las fechas establecidas por comunicado que emite el DEPR)
- ❖ entregar evidencia de Admisión de la Universidad y de la carta de presentación o del nombramiento al personal designado en la región educativa

# PROCESO

## Cont.

- ❖ El DEPR evaluará las solicitudes radicadas por cada participante para asegurarse que cumplen con las normas y los requisitos establecidos
  - ❖ Luego del proceso de evaluación se le informará al participante si fue autorizada o no
- \* **NOTA:** Este proceso corresponde al proyecto regular de pago de matrícula, pero existe uno parecido cuando corresponde a un proyecto especial que esté atado a un plan de trabajo

# ESTRATEGIA EDUCATIVA DE REDUCCIÓN DE GRUPOS

CLASS SIZE REDUCTION

# PROPÓSITO CLASS SIZE REDUCTION

Es una estrategia educativa dirigida a:

- ❖ identificar y atender las necesidades específicas de los estudiantes más necesitados para:
  - mejorar su aprovechamiento académico
  - reducir el número de estudiantes en los grupos

La aprobación de las solicitudes dependerá de:

- ❖ cumplimiento con los requisitos establecidos por ESEA y el Departamento de Educación de Puerto Rico; y la disponibilidad de fondos.

# PROCESO

La otorgación de fondos del Programa de Título II, Parte A para el reclutamiento de maestros altamente calificados, bajo *Class Size Reduction* requiere la radicación de una solicitud de participación. (Los puestos aprobados son **transitorios**, por lo cual, las solicitudes se radican **anualmente**.)

- ❖ El director(a) escolar deberá identificar, mediante un estudio de necesidades el problema educativo, la forma en que lo atenderá, la estrategia a utilizar, método de evaluar y los resultados que espera

# PROCESO

## Cont.

- ❖ Llenará la solicitud de participación evidenciando la necesidad del puesto en la escuela que entregará a la región educativa a la que está adscrita la escuela
- ❖ En la región educativa se evaluará la petición del puesto solicitado y se realizará un estudio de los puestos y recursos disponibles para suplir la necesidad
- ❖ De determinar que el puesto es necesario, el director regional emitirá una certificación al respecto y someterá la solicitud del puesto al Programa Título II, Parte A en la Oficina de Asuntos Federales

# REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- ❖ Los puestos transitorios docentes, altamente calificados solicitados a través de *Class Reduction*, no deben exceder la cantidad de los puestos estatales existentes en las escuelas para la cuales se solicitan los puestos
- ❖ Al completarse el año escolar, las escuelas participantes de *Class Size Reduction* deben someter el informe de logros que acompaña la solicitud de participación
- ❖ **Todo maestro a nombrar tiene que ser altamente calificado**

# REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

## Cont.

- ❖ El director de la escuela que había identificado la necesidad y ya no lo necesita deberá enviar a la Región Educativa una carta declinando el puesto y esta informará al Programa de *Class Size Reduction*.
- ❖ La escuela debe mantener evidencia del estudio de necesidades que utilizó para justificar el puesto. Esto incluye el estudio de puestos.
- ❖ Someter Informe de Logros al finalizar el puesto.
- ❖ La región educativa, al finalizar el año escolar, enviará un informe de los puestos nombrados, y otros informes requeridos.

# SECCIÓN 1119

TÍTULO I, PARTE A

# SECCIÓN 1119

Esta sección requiere que todos los maestros y paraprofesionales que enseñen en escuelas que reciben fondos de Título I-A estén altamente calificados conforme a la definición de la sección 9101 del Título IX de ESEA.

## ❖ ACTIVIDADES PERMITIDAS:

- Proyectos innovadores de capacitación profesional a maestros.
- Proyectos de mentorías a maestros para mantenerlos altamente cualificados.
- Certificación de maestros en materias básicas con énfasis en inglés, ciencias y matemáticas.
- Proyectos de capacitación en el área de integración curricular.

# Personal del Programa TII A

Wanda I. Vázquez Fiol

Coordinadora

(787) 773 -2382

[Vazquez\\_W@de.pr.gov](mailto:Vazquez_W@de.pr.gov)

Ana Julia Cintrón

Oficial de Programa

(787) 773-2437

[Cintron\\_A@de.pr.gov](mailto:Cintron_A@de.pr.gov)

Rosa H. Gomez

Secretaria

(787) 773-2078

[Gomez\\_R@de.pr.gov](mailto:Gomez_R@de.pr.gov)

Elsa Villanueva

Oficial Fiscal

(787) 773-2384

[Villanueva\\_e@de.pr.gov](mailto:Villanueva_e@de.pr.gov)

Edgardo Rodríguez

Oficial Fiscal-Pago de Matrícula

(787) 773-2386

[Rodriguez\\_Edg@de.pr.gov](mailto:Rodriguez_Edg@de.pr.gov)

Evelyn Placeres

Oficial Fiscal-Adm. de Cuentas

(787) 772-2445

[Placeres\\_E@de.pr.gov](mailto:Placeres_E@de.pr.gov)